

| Campo | Descripción                                                                                                                                                                                      |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 31    | En los registros tipo R se dejará a ceros.<br>En los registros tipo D: Código de la sucursal de acuerdo con la codificación interna de la Entidad.<br>En los registros tipo R se dejará a ceros. |
| 32    | Descripción de la sucursal codificada en el campo anterior y que permita su identificación.                                                                                                      |

| Campo | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33    | Código de la provincia a la que pertenezca la sucursal descrita en el campo anterior.<br><br>Características del soporte: Cinta magnética de nueve pistas a 800, 1.600 ó 6.250 bpi de densidad, código EBCDIC o ASCII: sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque. |

## ANEXO 4

## Acuerdo de devolución

Comunidad Autónoma .....

Ayuda a los productores que mantengan  
vacas nodrizas  
Código presupuestario FEOGA 2120007Don ....., en su calidad de .....  
de la Comunidad Autónoma de .....

CERTIFICA: Que por acuerdo de esta Comunidad Autónoma, en base a las inspecciones y comprobaciones efectuadas, deberá procederse a solicitar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente a los siguientes perceptores:

| Número orden | Número expediente | Apellidos y nombre | Número vacas nodrizas | A pagar<br>número vacas nodrizas | Importe a reintegrar |
|--------------|-------------------|--------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|
|              |                   |                    |                       |                                  |                      |

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**31304** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Siemens», modelo EMS-30-C.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Siemens», modelo EMS-30-C, con la inscripción E 95 90 0328, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

-En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado»

número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Centralita privada de abonado  
Fabricado por: TECOSA, en España.  
Marca: «Siemens».  
Modelo: EMS-30-C.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0328**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995.

Advertencia: Son terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: T-30-C.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**31305** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Siemens», modelo EMS-80-C.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Siemens», modelo EMS-80-C, con la inscripción E 95 90 0329, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado

Fabricado por: TECOSA, en España.

Marca: «Siemens».

Modelo: EMS-80-C.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0329**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995.

Advertencia: Son terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: T-80-C.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**31306** *ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural COAM».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural COAM», y

Resultando que por don Luis del Rey Pérez y quince personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Machado Carpenter, el día 23 de mayo de 1990, complementada por otra escritura de fecha 29 de noviembre de 1990, ante el mismo Notario; fijándose su domicilio en calle Barquillo, número 12, sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 25.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promover todas aquellas iniciativas que se encaminen a: La promoción, difusión y salvaguarda de la Arquitectura, del Urbanismo y disciplinas afines en todas sus expresiones. El estudio y promoción de nuevas técnicas y experiencias. La exhibición pública de muestras de alto valor cultural. La concesión de becas encaminadas al estudio e investigación en la disciplina arquitectónica y urbanística. La formación en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y, en general, lo relacionado con el campo de los Arquitectos. La edición de libros, catálogos, videos, etc. Y la realización de cualquier otra actividad encaminada al fomento y realce de la Arquitectura y del Urbanismo y disciplinas afines. Todo ello con fin altruista y social, y con la perspectiva de los años 1992 y posteriores, en los que las ciudades españolas, en constante transformación arquitectónica y urbanística, serán expresión de carácter internacional;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundado-

res como sigue: Presidente: Don Luis del Rey Pérez, y Secretario: Don Emilio López Cruz, y por un Comité ejecutivo integrado por las siguientes personas: Don Luis del Rey Pérez, don Emilio López Cruz, don José Yzuel Giménez, don Francisco Manuel Sánchez Ramos de Castro, doña Amalia Castro Rial Garrone, don Pedro Moleón Gavilanes y don Ricardo Núñez Aubanell, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobando por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cultural COAM».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**31307** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de 28 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), y posterior corrección de errores en Resolución de 24 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Junta de Castilla y León; vista la propuesta formulada por la Comisión a que hace referencia el artículo 3.2 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, esta Dirección General dispone:

Primero.-Hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.-La Comisión establecida en el artículo 5.1 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, que tiene atribuidas las funciones de organización, supervisión y evaluación global del curso de perfeccionamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de quince días después de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, José Simón Martín.